

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 251-AL-GADMPVM-2025

**APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL
INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE “PAVIMENTACIÓN CON
ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO
EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación*”.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...) En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-4805, para el proceso de “PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, mediante Ordenanza No. 25-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, se expide la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1173-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando “*En tal sentido estimado director adjunto el proyecto: "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", para que se emita documento de conformidad en lo relacionado con el alcantarillado sanitario, esto con la finalidad de atender lo requerido por la dirección financiera*”.

Adjunto Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0994-M, emitido por la dirección financiera”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1226-M, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*Del análisis efectuado al diseño del componente hidráulico de alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto “Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso”, se determina que los parámetros considerados por el proyectista se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ordenanza No. 03-CMPVM-2013, reformada mediante Ordenanza No. 24-2025. Los criterios de diseño aplicados entre ellos tipo de sistema, períodos de diseño, diámetros mínimos, factores de retorno, metodologías de cálculo de escorrentía y elementos constructivos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la infraestructura de alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado. Los elementos revisados del sistema proyectado presentan coherencia con las condiciones del área intervenida y permiten garantizar la funcionalidad hidráulica de la red, tanto en condiciones ordinarias como en el horizonte de diseño (...)*”.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-MOP-2025-0019-I, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde, señalando “*(...) Se cuenta con la base legal establecida en el art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la modificación al plan anual de contrataciones. Se requiere y se recomienda la modificación PAC en el proyecto: "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha" cuyo monto actual en el PAC es de \$ 82.998,00, y cuyo monto o presupuesto referencial para su ejecución y de disponibilidad en el programa de la dirección de movilidad y obras pública del presupuesto del años fiscal 2025 es de USD 202.087,34. Se asignó USD 202.087,34 mediante PROYECTO DE CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, para ejecutar el proyecto: "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2582-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*(...) En virtud de lo expuesto anteriormente, AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución de reforma al PAC para la "Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos*

Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", conforme lo justificado por el Ing. Yilson Astudillo".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 250-AL-GADMPVM-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve "Artículo 1.- Aprobar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-4805, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0529-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando "(...) Con lo antes expuesto, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1814-M y reasignación donde se solicita "compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones" remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de la "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA." se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1333-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando "Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Certificación de Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de Doscientos dos mil ochenta y siete con 34/100 dólares americanos (USD 202.087.34) de la partida con nombre: Transporte y vías, con código: 7.5.01.05, para ejecutar el proyecto con código: 36175003 y objeto:" Pavimentación con Adoquín Vehicular y Obras Complementarias de Alcantarillado en el Barrio Los Esteros, San Carlos 2 y Ríos Reinoso Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", esto con la finalidad de contar con la documentación necesaria para la contratación del proyecto en mención, haciendo uso del portal de compras públicas".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1173-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando "En tal sentido remito la Certificación Presupuestaria № 262 por el valor de \$ 202.087.34 , del Programa 3661 -

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, para que se proceda con el trámite respectivo”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1336-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido al señor Alcalde, señalando “*Mediante el presente y una vez que se cuenta con la certificación POA, Certificación PAC y certificación presupuestaria me permito en solicitar la aprobación del estudio de desagregación tecnológica del proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", el mismo que se encuentra adjunto, esto con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para la contratación del proyecto haciendo uso del portal de compras públicas*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2624-M, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*(...) En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-1336-M, de fecha 22 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, Director de Obras Públicas, Autorizo se proceda con la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA DE APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para continuar con el procedimiento correspondiente para la contratación del proyecto*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para el inicio del proceso de contratación de “**PAVIMENTACIÓN CON ADOQUÍN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RÍOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE**

MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS, por un presupuesto referencial de USD \$202.087,34 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

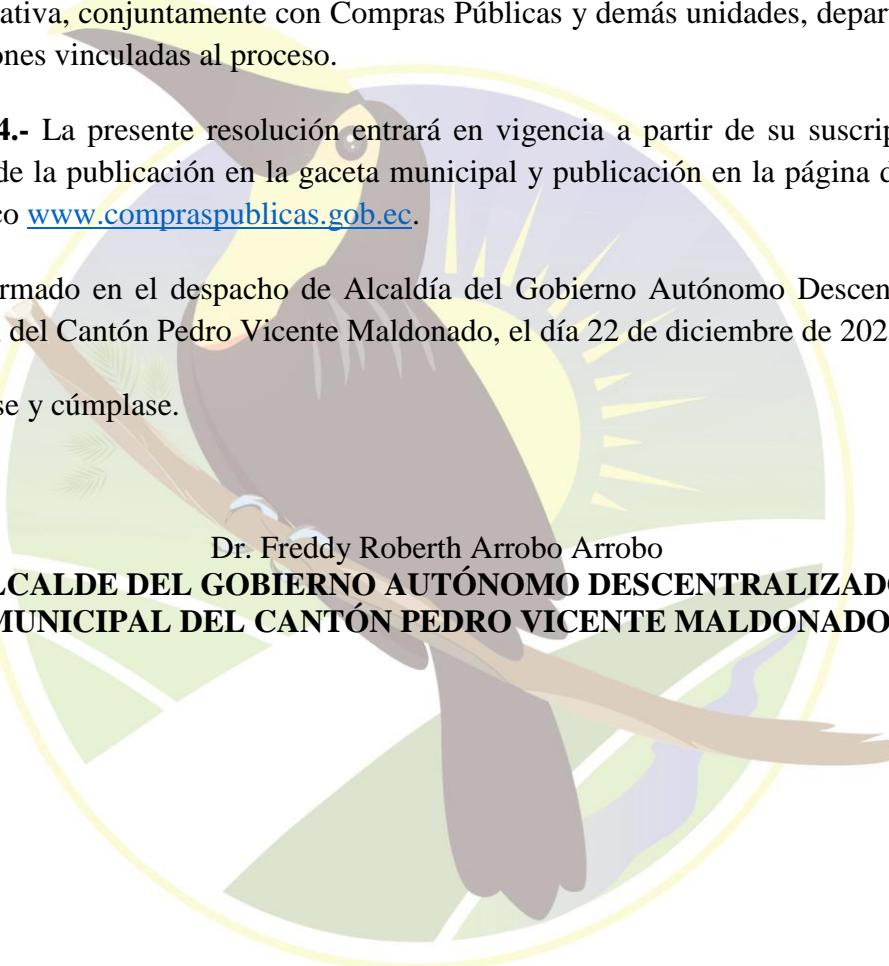
Artículo 2.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 22 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.



Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**